

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CULPA PATRONAL) - 2019-00148-00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS OCHOA, MERCEDES BUSTOS ROJAS, SARA MARÍA OCHOA BUSTOS y MAIRA ALEJANDRA OCHOA BUSTOS

DEMANDADO: GRAFILES Y MALLAS S.A.S. GRUPO GYM S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

- 1. Téngase por revocado el poder conferido al abogado PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO conforme al escrito de 07 de octubre de 2021 presentado por el representante legal de la demandada GRAFILES Y MALLAS S.A.S., por lo tanto, el despacho se abstiene de tener en cuenta la sustitución allegada en favor de la abogada LINDA PAOLA ZORRO FONSECA.
- 2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la llamada en garantía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - A. Aporte poder debidamente otorgado conforme dispone el art. 74 del C.G.P., esto es, presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico del demandante que se encuentra informada en el registro mercantil; lo anterior, comoquiera que en el expediente no obra poder conferido a la abogada DIANA PAOLA CARO FORERO.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE(1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR